

Radicación: N° 115-2015
Medio de Control: Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Dago Edgar Sánchez Recalde
Accionado: Caja de Retiro de las Fuerzas Militares



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Diecinueve (19) de Marzo de dos mil quince (2015).

Radicación: No. 115-2015
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: DAGO EDGAR SANCHEZ RECLADE
Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

De conformidad con el artículo 156 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la competencia por razón del territorio se determina en los asuntos de carácter laboral, por el último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios.

Para el caso en estudio encontramos, según se indica en la constancia obrante a folio 21, la última unidad donde prestó sus servicios el accionante, fue en el Batallón de Fuerzas Especiales Rurales N° 3 "Pedro A Herrán" que queda ubicada en la Base Militar de Tolimaida, la cual pertenece al Municipio de Nilo Cundinamarca y no al Municipio de Melgar Tolima como allí se indicó.

En razón de lo anterior, lo procedente es el envío de las diligencias al Juzgado Administrativo de Girardot, por competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firma manuscrita de Cesar Augusto Delgado Ramos.
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué**